

VISTOS:

El Informe N° 000125-2024-D-AMAG/SA-RH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, Informe N°000025-2024-D-AMAG/SA-CICC, emitido el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, sobre reconocimiento de crédito devengado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a Cargo del Estado, el cual establece las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 8° del citado decreto establece que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N° 165-2023-AMAG-CD-SG, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Secretaría General del Consejo Directivo remite la asistencia de los integrantes del Consejo Directivo a la sesión llevada a cabo el jueves 14 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 168-2023-AMAG-CD-SG, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Secretaría General del Consejo Directivo remite la asistencia de los integrantes del Consejo Directivo a la sesión llevada a cabo el jueves 28 de diciembre de 2023;

Que, con Informe N° 000125-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 17 de abril de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos, informa sobre el pago de crédito devengado por concepto de Planilla de Dietas del Consejo Directivo correspondiente a las sesiones llevadas a cabo en el mes de diciembre 2023, manifestando: “(...) Se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 196-2024-AMAG/UP para realizar el pago de crédito devengado correspondiente a la Planilla de Dietas respecto a las sesiones llevadas a cabo en el mes de diciembre 2023. Se remite Proyecto de Resolución para que evalúe la emisión del acto administrativo, en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.”;

Que, mediante Informe N°000025-2024-D-AMAG/SA-CICC, de fecha 23 de abril de 2024, el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa concluye lo siguiente:

“Se concluye la existencia de un crédito devengado del ejercicio 2023 por concepto de Dietas del Consejo Directivo correspondiente a las sesiones llevadas a cabo en el mes de diciembre de 2023, las mismas ascienden a un monto de S/. 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Soles), así también aplicando el descuento de S/. 480.00 por concepto de 4ta categoría (...).”

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde que se abone el pago de crédito devengado por concepto de Planilla de Dietas del Consejo Directivo correspondiente a las sesiones llevadas a cabo en el mes de diciembre 2023, en aplicación de las disposiciones legales correspondientes, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 196-2024-AMAG/UP;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N°23-2017-AMAG-CD y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** como crédito devengado la cantidad de S/. 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Soles) por concepto de Dietas del Consejo Directivo correspondiente a las sesiones llevadas a cabo en el mes de diciembre de 2023, aplicando el descuento de S/. 480.00 por concepto de 4ta categoría.

DIETAS DEL CONSEJO DIRECTIVO - SESIONES LELVADAS A CABO EN EL MES
DE DICIEMBRE DE 2023

ITEM	Nombres y Apellidos	Importe S/.	4ta Categoría
1	MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA	S/2,000.00	S/160.00
2	JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA	S/1,000.00	S/0.00
3	ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES	S/2,000.00	S/160.00
4	EMLIA BUSTAMANTE OYAGUE	S/1,000.00	S/0.00
5	JORGE LUIS CONDE REYES	S/2,000.00	S/160.00
6	MANUEL ESTUARDO LUJÁN TÚPEZ	S/1,000.00	S/0.00
MONTO TOTAL		S/9,000.00	S/480.00

Artículo Segundo. – **DISPONER** a la Subdirección de Recursos Humanos en coordinación con la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **DISPONER**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.110.11 Dietas del Directorio y de Organismos Colegiados, Meta 0001 Gestión Administrativa, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 196-2024-AMAG-UP.

Artículo Cuarto. – **DISPONER**, que la presente resolución sea remitida a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el respectivo deslinde de responsabilidades.

Artículo Quinto. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

MADS/mshr/